

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-10-2022. Informo al señor Juez que la FIDUPREVISORA contestó la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Bogotá, Jueves, 06 de Octubre de 2022

Señor(a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE - MANIZALES
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 2022-00495
DEMANDANTE: COOPERATIVA CIDECAI NIT. 890.800.176-1
DEMANDADO EDELBERTO BECERRA BOLIVAR CC 10.217.153

Respetado (a) Señor (a) Juez,

Nos referimos a la comunicación recibida mediante el radicado No. **20220322940722**, en el cual adjunta oficio No. 1873 por medio del cual el Despacho decreta el embargo y retención del 25% de la mesada pensional que devengue la demandada de la referencia.

Respetuosamente nos permitimos manifestar, que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, procedió a realizar el registro de la medida cautelar enunciada anteriormente en la base de datos del FOMAG, a partir de la nómina de octubre de 2022.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006.

**VICEPRESIDENCIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FOMAG**

Cordialmente,



www.fiduprevisora.com.co

Sírvase proveer.

Nancy Cardona Escobar

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 2249

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00495-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS

DEMANDADO: EDELBERTO BECERRA BOLIVAR

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada en la dirección y correo aportados con la demanda a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales.

De otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo allegada por la FIDUPREVISORA para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b676612e1dc81128228bf3784fb863b8daa3bb4592532241a2797a20671649d4**

Documento generado en 24/10/2022 09:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>